



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0046-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**LA GERENCIA GENERAL DE LA
CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa”*;

Que el cuarto párrafo del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero dictamina que *“La Corporación del Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios”*;

Que el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General”*;

Que los numerales 1 y 5 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen como funciones del Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados las de *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; y 5. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Corporación;”*;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que *“Delegación de*



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0046-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo dispone que “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que “*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo establece que “*Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación: 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. 3. La adopción de disposiciones de carácter general. 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo. En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dinerar.”;*

Que el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo dictamina que “*Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;*

Que el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**” se encuentra en la Sección I, Capítulo I “**DEL**



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0046-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Primero “*DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE;

Que mediante Resolución Nro. COSEDE-DIR-2022-003 de 13 de mayo de 2022, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, designó a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

Que mediante Acción de Personal No. 20220017 de 13 de mayo de 2022 que rige a partir del 16 de mayo de 2022, se nombró a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

Que mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0074-R de 08 de septiembre de 2022, la Gerencia General de la Institución, realizó delegaciones expresas a la o el Coordinador Técnico de Protección de Seguros y Fondos de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que es necesario realizar modificaciones a la delegación otorgada por la Gerencia General a la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos para el mejor funcionamiento de las gestiones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la o el Coordinador (a) Técnico (a) de Protección de Seguros y Fondos o a quien haga sus veces las siguientes funciones:

- a) Suscribir comunicaciones dirigidas al titular del Registro Oficial para la publicación de resoluciones de la administración o el Directorio de la COSEDE.
- b) Sustanciar los reclamos y recursos administrativos interpuestos contra la COSEDE e informar a la máxima autoridad de la institución.
- c) Elaborar y suscribir contestaciones de oficios respecto de cualquier tipo de peticiones realizadas en los procesos administrativos.



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0046-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

d) Elaborar y suscribir contestaciones a requerimientos de cualquier tipo de peticiones judiciales, fiscales y administrativas, incluyendo aquellas que correspondan a la gestión de patrocinio y la gestión de políticas y normativas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los servidores delegados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

Segunda.- De conformidad con el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, no pueden ser objeto de delegación las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese la resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0074-R de 08 de septiembre de 2022, suscrita por la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICION FINAL- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dictada en la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados a los 18 días de julio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

Copia:

Señorita Abogada
María Fernanda Merchan Moncayo
Director de Recuperación del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados

Señor Magíster
Luis Alejandro Torres Baquero
Analista de Políticas Normativas y Gestión del Patrocinio 3

Señorita Abogada



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0046-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

Genesis Rosaly Landy Soria
Analista de Políticas, normativas y gestión del patrocinio 2

Señorita Abogada
Mishell Estefanía Angos Cosios
Analista de Políticas, Normativas y Gestión del Patrocinio 2

Señorita Abogada
Claudia Gabriela Gallegos Diaz
Analista de Políticas, Normativas y Gestión del Patrocinio 2

Señorita Abogada
Karla Daniela García Gallardo
Asistente de Políticas, Normativas y Gestión del Patrocinio

eg

Corporación del Seg
Fondo de Liquidez y

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera - BUNQUE 4 FUSO 3.
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 396 0340
www.cosedecob.gov.ec

